CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LAS ISLAS BALEARES (CONSUBAL)

Adscripción de Categoría

Categoría:
III. Organizaciones no gubernamentales

Fundaciones y asociaciones

Datos identificativos

Datos identificativos generales

Código Postal: 7006

Domicilio Social/Profesional: Calle FONERS, 7, planta 4ª puerta 01

Localidad: Palma

País: ESPAÑA

Página WEB (si existe): www.consubal.org

Datos identificativos de la persona legalmente responsable

Nombre y apellidos: ALFONSO RODRIGUEZ SANCHEZ

Cargo: Presidente

Datos identificativos de la persona de contacto principal

Nombre y apellidos: ALFONSO RODRIGUEZ SANCHEZ

Cargo: Presidente

Actividades como Grupo de Interés

Finalidad y Objetivos:
CONSUBAL se constituyó en el año 2003 como la principal organización democrática e independiente. Es una asociación sin animo de lucro al servicio de los consumidores que se dedica a la realización de actividades de formación, información y defensa de las personas consumidoras y usuarias en general y las de la CCAA de Baleares en particular, cuyo objetivo fundamental es la protección de los derechos de los consumidores y usuarios

Actividades específicas en relación con este Registro:
CONSUBAL tiene interés en cualquiera de las actividades desarrolladas por la CNMC que tengan incidencia directa en los derechos y obligaciones de Consumidores y Usuarios, tanto en términos de normativa, como de actividades anticompetitivas, etc, en todos los sectores que suministran productos o servicios en el ámbito nacional y, en especial, en la Comunidad Balear

Ámbitos de interés de la CNMC

Competencia (Art.5.1y2):
Persecución de conductas que supongan impedir, restringir o falsear la competencia

Control de concentraciones económicas y ayudas públicas (Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia)

Aplicación en España de los mecanismos de cooperación y asignación de expedientes con la Comisión Europea, y los artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y su Derecho derivado

Informes sobre Proyectos Normativos

Información para el órgano judicial competente sobre las conductas previstas en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Defensa de la Competencia

Informar sobre todas las cuestiones a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Defensa de la Competencia, y el Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002

Supervisión regulatoria (Artículos 6 al 12):
Supervisión y control del mercado de comunicaciones electrónicas

Supervisión y control en el sector eléctrico y en el sector del gas natural

Supervisión y control del mercado postal

Supervisión y control en materia de mercado de comunicación audiovisual

Supervisión y control en materia de tarifas aeroportuarias

Resolución de conflictos